



Referencia:	2020/38Y/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En la ciudad de Villena y en el VIDECONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez y treinta y cinco horas del día 23 de noviembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

AUSENTES

Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
---------------------	----------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2020/38Y/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 16 de noviembre de 2020, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2020/8381Y.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS P.A. 544-2020 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3 DE ALICANTE – SOBRE SANCIONADOR





TRÁFICO.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Alicante, sobre interposición de demanda en Procedimiento Abreviado 544/2020 por F.E.C.S. en relación a procedimiento sancionador en materia de tráfico número 0090543067 tramitado por SUMA, se da cuenta del Decreto 1856 de 19/11/2020 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos, así como el encargo para la representación y defensa del Ayuntamiento a SUMA en virtud de la delegación conferida.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2020/8653W.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 95/2020, DEL JCA N.º 3 DE ALICANTE, DICTADA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 000095/2020.

Visto el oficio de fecha 2 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, de Alicante, dictado en el procedimiento del recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000095/2020, de su referencia, presentado por la representación legal de D^a Carmen Lucas Belchi, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. n.º 13587/2017 (2020/2359X), de nuestra referencia), se da cuenta de la sentencia n.º 95/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, por la que se desestima íntegramente el recurso interpuesto por la parte actora, sin imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2020/6458S.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONSELLERÍA SOBRE CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A SU POBLACIÓN ESCOLAR PARA COMPENSAR LOS EFECTOS DEL CONFINAMIENTO CONSECUENCIA DE LA COVID-19.

Se da cuenta de la Resolución de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, de concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre tres y dieciocho años para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19, concediéndose al municipio de Villena una subvención por 72.707,26 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2020/665T.

ARCHIVO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL





Primero: Archivar sin más trámites la reclamación de responsabilidad civil presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/665T, de referencia), por D^a María Luisa Ferreiro Brotons, con DNI n.º ***1543**, en representación de la comunidad de propietarios del edificio sito en calle Joaquín María López n.º 1, intersección con calle Ramón y Cajal, de Villena (Alicante), como consecuencia de los daños ocasionados el 22 de julio de 2019, por la mañana, en el edificio de la comunidad, en la parte de la fachada de la calle Ramón y Cajal, con motivo de ser golpeada por el vehículo camión caja abierta con volquete, marca Nissan, modelo Cabstar NT400, matrícula 0582-KPM, adscrito al servicio municipal de recogida enseres, que es objeto del contrato de renting suscrito en fecha 22 de agosto de 2018, con la mercantil Transtel, S.A., con NIF n.º A-46063814 y domicilio en avenida de Madrid n.º 26, Polígono Industrial El Oliveral, 46190 de Riba-Roja del Turia (Valencia), dado que con fecha 6 de abril de 2020, se procedió por la aseguradora del vehículo, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, con póliza de seguro de responsabilidad civil n.º 9657000317 (siniestro n.º 501077915, de su referencia), al abono de la cantidad reclamada de 755,79.-euros.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a María Luisa Ferreiro Brotons y a la mercantil Transtel, S.A., a los efectos oportunos.

6. SECRETARÍA.

Número: 2020/8515W.

ARCHIVO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Primero: Archivar sin más trámites la reclamación de responsabilidad civil presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/8515W, de referencia), por la mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A., con NIF n.º A-95075578 y domicilio en avenida San Adrián n.º 48, 48003 de Bilbao (solicitud n.º 0687130019000284, de su referencia), como consecuencia de la avería producida el 3 de junio de 2019, en calle El Copo n.º 90, de Villena (Alicante), por el vehículo del servicio municipal de recogida de residuos, marca Renault, modelo P Lander 320, matrícula 6108-HGJ, que cuando circulaba por esa calle, al parecer la pluma no estaba totalmente recogida y enganchó el tendido eléctrico aéreo, arrancándolo de la fachada y cortándolo, dado que con fecha 27 de mayo de 2020, se procedió por la aseguradora del vehículo, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, con póliza de seguro de responsabilidad civil obligatoria n.º *****028 (siniestro n.º 0501088389.001, de su referencia), al abono de la cantidad reclamada de 890,89.-euros.

Segundo: Notificar este acuerdo a la mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, a los efectos oportunos.

7. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2020/5178T.

RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA MARÍA DE LAS VIRTUDES AÑO 2020.

Primero.- Rectificar el error material detectado en la cláusula cuarta apartado A del texto del convenio transcrito, de forma que donde pone:

“Financiar parcialmente las actividades reseñadas anteriormente en un ochenta por ciento





con un límite de 10.500 euros, siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención”.

Debe poner:

“Financiar las actividades reseñadas anteriormente con un límite de 10.500 Euros, siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención”.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Ntra. Sra. M.^a de las Virtudes, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

8. TURISMO.

Número: 2020/7575M.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA IGLESIA DE SANTIAGO ANUALIDAD 2020.

Primero: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 900,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/432/48902 denominada “Subvención Apertura Iglesia de Santiago” del Presupuesto municipal para 2020 para la Iglesia de Santiago CIF/ R0300200C.

Segundo: Suscribir el convenio de colaboración que se transcribe como anexo, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Tercero: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Turismo e Intervención, a los efectos oportunos.

9. TURISMO.

Número: 2020/7577F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA CENTRAL DE FIESTAS- MUSEO FESTERO ANUALIDAD 2020.

Primero: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 400,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/432/48903 denominada “Subvención JCF-Museo Festero” del Presupuesto municipal para 2020 para la Junta Central de Fiestas-Museo Festero CIF/ G03110376.

Segundo: Suscribir el convenio de colaboración que se transcribe como anexo, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Tercero: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Turismo e Intervención, a los efectos oportunos.





10. TURISMO.

Número: 2020/7576Y.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA IGLESIA DE SANTA MARÍA ANUALIDAD 2020.

Primero: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 700,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/432/48901 denominada “*Subvención Apertura Iglesia de Santa María*” del Presupuesto municipal para 2020 para a Iglesia de Santa María CIF/ R0300204E.

Segundo: Suscribir el convenio de colaboración que se transcribe como anexo, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Tercero: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Turismo e Intervención, a los efectos oportunos.

11. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2020/8680Y.

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA PREMIOS DE NAVIDAD 2020 DE LOS COMERCIOS Y SERVICIOS DE VILLENA.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2020, informándose que se ha tramitado la misma sin fiscalización, siendo esta necesaria.

Abierto el debate, el Sr. Vicesecretario-Interventor, dice que no se ha dado traslado de la propuesta definitiva a Intervención, con lo que no se ha podido fiscalizar a tiempo.

Visto lo cual, el Sr. Alcalde propone dejar este asunto sobre la mesa para completar el expediente, y tratarlo en la próxima sesión.

No habiendo más intervenciones, se aprueba por unanimidad dejar sobre la mesa este asunto para completar el expediente.

12. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2020/8664J.

SOLICITUD A LABORA, SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DE OFERTAS DE OCUPACIÓN Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EMPUJU.

Primero. Aceptar la subvención concedida por importe de 73.776,92 € para el programa EMPUJU dentro del Plan Avalem Joves, teniendo en cuenta la necesidad de la Resolución de cada uno de los programas para poder hacer efectiva la contratación.

Segundo. Solicitar oferta pública al Servef de los siguientes puestos de trabajo:





- Un/a Técnico/a en Actividades Socioculturales
- Tres operadores/as de datos
- Un/a Técnico/a Medio/a en Administración Pública

Tercero: Dar traslado del acuerdo al Gabinete de Promoción y Desarrollo, al Departamento de Personal y al Departamento de Intervención Municipal.

13. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/8188C.

APROBACIÓN PROYECTO DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE LA VIRGEN EN VILLENA.

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de mejora del alumbrado público de calle La Virgen, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero Técnico Industrial y al Arquitecto municipal a los efectos oportunos.

14. MUSEOS MUNICIPALES.

Número: 2020/8148A.

SEÑALIZACIÓN ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL NUEVO MUSEO.

Primero: se autorice la creación de una zona reservada al museo en el patio de la C/ Madrid, con una longitud de 15 mts y una anchura de 03'00 mts, siendo señalizada horizontalmente mediante pintura amarilla formando una caja que delimite totalmente su extensión en cuyo interior iría una línea en zig-zag de color amarillo. La señalización vertical consistiría en señal R- 307 "parada y estacionamiento prohibido" con cajetín complementario con la inscripción "Excepto vehículos autorizados Museo".

Segundo: se autorice la creación de una zona reservada al museo en C/ Trinidad, con una longitud de 15'00 mts. contados a partir de la rampa de acceso metálica; siendo señalizada horizontalmente mediante pintura amarilla formando una caja que delimite totalmente su extensión en cuyo interior iría una línea en zig-zag de color amarillo. La señalización vertical consistiría en señal R- 307 "parada y estacionamiento prohibido" con cajetín complementario con la inscripción "De lunes a viernes de 08'00 a 15'00 horas Excepto vehículos autorizados Museo".

Tercero: En ambos casos los responsables del Museo facilitarán unos carteles identificativos a los vehículos que pueden hacer uso de estas zonas, quedando obligados sus conductores a ponerlas en la parte delantera de forma visible desde el exterior del vehículo.

15. POLICÍA LOCAL.

Número: 2020/8403M.

INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PARA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN EL VIAL ECOLÓGICO.





Primero: Señalizar el denominado camino viejo de Las Virtudes en su cruce con el denominado Vial Ecológico de las siguiente manera:

- Camino viejo de Las Virtudes: unos 20 mts. antes de llegar a la intersección y en ambos sentidos de circulación, con señales verticales P-20 "Peligro paso para peatones" y P-22 "Peligro ciclistas" de 900 mm. de lado, montadas sobre poste.
- Camino viejo de Las Virtudes: unos 50 mts. antes de llegar a la intersección y en ambos sentidos de circulación señales verticales R-301 "velocidad máxima 40 Km./h". de 600 mm de diámetro, montadas sobre poste.

Segundo: Dar traslado de la resolución adoptada al departamento de Policía Local, así como al departamento de señalización.

16. POLICÍA LOCAL.

Número: 2020/4628W.

REVOCACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CIERRE DEL TRÁFICO LOS FINES DE SEMANA EN EL NÚCLEO URBANO DE LAS VIRTUDES.

Primero: Revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de julio de 2020, punto de orden del día n.º 12, con número de expediente n.º 2020/4628W, por el que se autorizaba el cierre al tráfico de la Avda. del Santuario en el núcleo urbano de Las Virtudes, los fines de semana y festivos.

Segundo: Notificar este acto a la Asociación de Vecinos de Las Virtudes y al departamento de Policía Local.

17. INTERVENCIÓN.

Número: 2020/8658F.

RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Único.- Aprobar la rectificación del error material, existente en el acuerdo de 11 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Villena y sus entes dependientes, conforme al texto que se expone a continuación:

Donde dice:

ÁREA DE DEPORTES

DENOMINACIÓN: **Subvenciones fomento natación escolar.**

EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana para el mantenimiento del desarrollo del deporte en el municipio, en especial, la natación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2020-2023

ENTIDADES PERCEPTORAS: AMPAS Colegios de Villena.





INVERSIÓN: 12.259,50 euros anuales.
1.114,50 Ampa Colegio Paulas
1.114,50 Ampa Colegio El Grec
1.114,50 Ampa Colegio Carmelitas
2.229,00 Ampa Colegio Príncipe D.Juan Manuel
2.229,00 Ampa Colegio Celada.
2.229,00 Ampa Colegio Ruperto Chapí
2.229,00 Ampa Colegio Carmelitas

Aplicación presupuestaria:
1/340/48004 Colegio Paulas
1/340/48005 Colegio El Grec
1/340/48006 Colegio Carmelitas
1/340/48007 Colegio Príncipe D.Juan Manuel
1/340/48009 Colegio Ruperto Chapí
1/340/48010 Colegio Carmelitas

BASES Y CONVOCATORIA: No.

JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según convenio.

OTROS ASPECTOS: Convenio de colaboración.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Fundación Deportiva

Debe decir:

DENOMINACIÓN: **Subvenciones fomento natación escolar.**

EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: . Fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana para el mantenimiento del desarrollo del deporte en el municipio, en especial, la natación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2020-2023

ENTIDADES PERCEPTORAS: AMPAS Colegios de Villena.

INVERSIÓN: 12.259,50 euros anuales.
1.114,50 Ampa Colegio Paulas
1.114,50 Ampa Colegio El Grec
1.114,50 Ampa Colegio Joaquín María López
2.229,00 Ampa Colegio Príncipe D.Juan Manuel
2.229,00 Ampa Colegio Celada.
2.229,00 Ampa Colegio Ruperto Chapí
2.229,00 Ampa Colegio Carmelitas

Aplicación presupuestaria:
1/340/48004 Colegio Paulas
1/340/48005 Colegio Joaquín María López
1/340/48006 Colegio El Grec
1/340/48007 Colegio Carmelitas
1/340/48008 Colegio Príncipe D.Juan Manuel
1/340/48009 Colegio Celada
1/340/48010 Colegio Ruperto Chapí

BASES Y CONVOCATORIA: No.

JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según convenio.

OTROS ASPECTOS: Convenio de colaboración.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Fundación Deportiva





18. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2020/7848W.

APROBACIÓN PLAN GESTIÓN INTEGRAL COLONIAS FELINAS

PRIMERO.- Aprobar el Plan Integral de Gestión de Colonias Felinas de Villena. La realización de este Plan comprenderá las siguientes actuaciones:

1) Inventariar las colonias felinas existentes en el término municipal, creando un censo que identifique a los animales que las componen y, el lugar donde se encuentran.

2) Aplicar el Método CER para el control ético poblacional consistente en las siguientes fases:

a.- Captura y suelta: Se definirán los protocolos para realizar la captura y suelta. El Ayuntamiento proporcionará jaulas y personas voluntarias realizarán la captura y el transporte a la clínica, recogida y posterior puesta en libertad. El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad ante cualquier incidencia que se pueda producir durante las actuaciones que realizan las personas voluntarias.

b.- Esterilización y marcaje: El método de esterilización es acorde a lo recomendado por el Colegio de Veterinarios para los casos de gatos de la calle para su correcta recuperación. Así como medicación de amplio espectro, desparasitación, vacunación etc y marcaje. El marcaje es una incisión en la oreja (derecha o izquierda según el sexo del animal) que diferencia a los gatos que están esterilizados y pertenecen a una colonia de los que no.

c.- Mantenimiento de la colonia: Se establecerá la alimentación adecuada, preferentemente pienso seco, ubicación de las estaciones de control, medidas higiénico-sanitarias y de seguridad. El coste de la alimentación de la colonia será responsabilidad de los y las cuidadoras. El Ayuntamiento proporcionará las casetas-refugio que se ubicarán en zona segura para los animales.

d.- Seguimiento de la colonia: Se establecerá una guía de seguimiento del número y estado de los gatos a las personas cuidadoras.

3) Crear un Registro de personas Voluntarias para ser cuidadoras-alimentadoras de las colonias felinas. Las personas que formen parte de este Registro, recibirán una formación de 4 horas que facilitará el Ayuntamiento de Villena. Se acreditará mediante un carnet individual a las personas incluidas en el Registro. Con la inscripción en el citado Registro y la expedición del carnet, el Ayuntamiento autoriza a las personas controladoras de colonias felinas, a alimentar a los integrantes de la misma, previa formación en dicha tarea para evitar suciedad y olores que puedan perturbar a la ciudadanía, etología del gato, normativa, etc.

SEGUNDO.- Informar y realizar charlas y talleres de concienciación a la ciudadanía, poniendo en valor el trabajo del voluntariado y el bienestar animal. Fomentando así el respeto y afianzando el método CER en nuestra ciudad.

TERCERO.- Dar traslado al departamento de Servicios Urbanos, del Inventario de colonias felinas municipal, para que realicen actuaciones específicas de desinfección de carácter periódico en la ubicación de las colonias incluidas en dicho inventario.





19. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2019/894B.

DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN PARAJE HONDO DE CARBONERAS, POL. 41, PARCELA 73.

Primero.-Declarar a Josefa Felicidad Albero Jordá desistida de su solicitud de licencia urbanística de obra mayor para “sondeo de explotación de aguas subterráneas para sustitución de sondeo existente averiado” en Paraje del Hondo de Carboneras, Polígono catastral 41, parcela 73, emplazamiento de referencia catastral 03140A041000730000WY, según solicitud formulada en 30/10/2019, con referencia de entrada 12856/2019, acompañada del proyecto descriptivo de estas obras, redactado por el geólogo e hidrogeólogo Eduardo Ruiz-Dorizzi Ordóñez, con un presupuesto de Ejecución Material de 19.516,80 €

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento, ordenando el archivo de las actuaciones seguidas hasta la fecha.

Tercero.- Notificar en debida forma la resolución adoptada a la interesado, dando traslado de la misma a la Inspección Municipal de Obras, así como, así como al Servicio de Rentas y Exacciones.

Cuarto.- Régimen de recursos. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

(L.O. 25/2020)

20. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/1342M.

LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Primero. Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, licencia urbanística para la





ejecución de obras consistentes en Extensión RSBT (empalmes y abatimiento puntas) para dotación de nuevo suministro, en calle Cruz de Mayo, frente al número.49. El presupuesto de ejecución material se cifra en 1.429,64 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del ingeniero técnico industrial Francisco J. Sanz Esplá, visado por el correspondiente colegio profesional en 05/02/2020, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º.- La zanja abierta estará correctamente vallada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a las obras. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado deberá impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra a efectos de la obligación de vallado tanto la zona de la zanja como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos de peatones, en perfectas condiciones de seguridad, en todas las salidas de viviendas y otros puntos en que sea necesario, así como pasos en sentido longitudinal y paralelo a la canalización protegidos, restituyendo los pasos peatonales existentes.

2º.- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento de aguas pluviales.

3º.- La ejecución de zanjas y catas en la vía pública estará sujeta a las siguientes condiciones:

- El titular de la licencia, antes de la iniciación de las obras, quedará obligado a disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.

- El plazo de ejecución de las obras será como máximo a razón de 10 días por cada 100 m.l. de zanja, y 5 días mas por cada 100 m.l. de reposición de pavimento.

- La zona de trabajo abierto comprenderá un tramo nunca superior a 100 metros lineales, salvo casos excepcionales por el carácter del servicio de que se trate que se contemplarán específicamente en la licencia que se otorgue.

- Los cruces de calzada se realizarán al menos en dos tramos de aproximadamente la mitad de la anchura de la vía, ejecutándose alternativamente cada uno de ellos, de manera que no se comenzará otro mientras no se haya concluido el anterior, quedando abierto al tráfico el tramo no afectado. Así mismo, los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar.

Como norma general se deberá disponer de tubos de reserva en los cruces de las avenidas principales de 1660 mm de diámetro. Al mismo tiempo se deberá dejar una altura libre de 1,00 m mínimo entre la generatriz o prisma del servicio y la cota terminación de asfalto.

- La reposición del aglomerado asfáltico deberá ejecutarse con mezcla bituminosa en caliente, y previo corte de juntas con cortadora circular que asegure un corte recto, evitando mordeduras o irregularidades. El corte deberá sobrepasar la zanja en 40 cm por cada lado. La junta de corte deberá reponerse con Slorry que garantice una perfecta estanqueidad.

- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas, contando desde el bordillo hacia línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco. En caso de rejuntar el embaldosado con lechada de cemento, deberá limpiarse la lechada de la baldosa. Los cortes de baldosa siempre deberán coincidir con la línea de fachada.

- Si la acera tuviera un ancho inferior a 1,20 m., sin contar el sólido de bordillo, se deberá reponer la totalidad de la baldosa y cambiar el bordillo, sustituyendo el mismo por un bordillo prefabricado de





hormigón bicapa de 12x15/25/50 cm., asentado sobre dado de hormigón y debiendo de disponer de un tubo de 90 mm de diámetro de reserva de alumbrado público.- En el caso de piezas especiales, tanto en calzadas como en aceras, la reposición se ejecutará con los mismos materiales y el mismo nivel de acabado, siendo aconsejable la recuperación de piezas de la excavación.

- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las zanjas.

4º.- La reposición de pavimentos será de los mismos materiales que los levantados y en cualquier caso, deberán ser, como mínimo, los siguientes:

- Calzadas: Sub-base de zahorras artificiales de 25 cm de espesor compactado al 98% del proctor modificado.

- Base de hormigón de 15 cm con fck = 200 Kp/cm².

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o A-IV, de 5 cm de espesor.

- Pavimento de adoquín del mismo material, forma y disposición que el preexistente.

- Aceras: Sub-base de zahorras artificiales de 10 a 20 cm de espesor compactado al 95% del proctor modificado.

- Base de hormigón de 10 cm con fck = 200 Kp/cm²

- Baldosa idéntica a la existente en la zona de actuación.

- Los productos procedentes de la excavación no se podrán utilizar para el relleno de la zanja.

5º.- Se deberán de ejecutar ensayos de compactación de las canalizaciones aportando los mismos a los Servicios Técnicos Municipales con el fin de dar el visto bueno a la conducción.

6º.- Se deberá avisar con tres días de antelación al inicio de las obras a los servicios técnicos municipales, los cuales dispondrán de las pautas a seguir para fijar el trazado y crear su fuera necesario la accesibilidad a personas con movilidad reducida.

7º.- Habida cuenta de aval que Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, con el mismo CIF que las actual empresa distribuidora (I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU) tiene depositado en Tesorería un aval por importe de 63.000,00 €, para responder a los desperfectos que se pudieran originar en la vía pública por las obras que esta empresa pudiera cometer, no se estima depositar fianza alguna.

Segundo.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos.:

(Plazos a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia)

Inicio de las obras. 6 meses.

Ejecución de las obras : 10 días.

Suspensión máxima (una vez iniciadas) 6 meses.

La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Tercero.- Obligaciones del titular de la licencia :





1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

4.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

5.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

6.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

7.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto.- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a los solicitantes, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria. De igual modo se dará traslado del acuerdo a la inspección municipal de obras, para su conocimiento.

Quinto.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

(L.O. 23/20)

21. OBRAS Y URBANISMO.





Número: 2020/6027K.

LICENCIA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLE JOSÉ M.ª SOLER N.º 14 ESQUINA CON C/LA LEONA.

Primero.-Conceder a Mateo Hernández Hernández, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en "Demolición de inmueble", en Calle José María Soler 14 esquina a Calle Leona, emplazamiento referencia catastral 6185126XH8768N. Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 23.347,35 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del arquitecto técnico Luis Maestre Pardo, con fecha de visado por el colegio profesional en 4/8/20 y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones expresadas en el apartado "Conclusiones" del informe técnico municipal:

1. Debe presentarse documento de aceptación de la Dirección Facultativa de las obras.
2. En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
3. El promotor debe ponerse en contacto con el Técnico Responsable de la Brigada Municipal de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano. El alumbrado público instalado en fachada no podrá ser retirado o sustituido sin el conocimiento de dicho técnico, quien informará sobre como proceder sobre su posible retirada e incluso la posible instalación de alumbrado temporal mientras duren las obras.
4. El promotor, con una antelación mínima de 48 horas al inicio de la demolición, debe ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, de modo que esta regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
5. En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.
6. Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública.
7. Acabados los trabajos de derribo, y mientras no se construya un nuevo edificio, se debe proceder al enlucido de paredes medianeras y al extendido de una solera que evite humedades y garantice la evacuación de agua de lluvia.

De igual modo, se procederá al vallado del solar resultante, de acuerdo con las alineaciones fijadas en el Plan General de Ordenación Urbana, ajustado a lo previsto en la Ordenanza municipal mencionada..

- Deberá depositar con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de 2.000,00€ como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

Segundo.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos.:

(Plazos a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia)

Inicio de las obras. 6 meses.





Ejecución de las obras : 6 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas) 6 meses.

La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Tercero.- Obligaciones del titular de la licencia :

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto.- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a los solicitantes, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria. De igual modo se dará traslado del acuerdo a la inspección municipal de obras, para su conocimiento.

Quinto.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

(L.O. 24/20)

22. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay ningún asunto para tratar por Despacho Extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once y veinte horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13071425145224756545 en <https://sede.villena.es/validacion>



